

STS de 26 de septiembre de 2018, recurso 1305/2017

*El abuso en los nombramientos del personal funcionario interino no se sanciona con su conversión en personal indefinido no fijo, y tampoco existe el derecho a una indemnización predeterminada en caso de finalización del nombramiento (acceso al texto de la sentencia)*

El TS analiza la doctrina relativa a las consecuencias que tiene para el personal interino la aplicación de la *Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada*, cuando se ha demostrado que ha existido un abuso en los nombramientos temporales, con incumplimiento de las medidas que el derecho interno había previsto para evitarlo.

**El caso es el de un funcionario que durante 19 años fue contratado laboralmente primero, y mediante nombramiento interino después, de forma sucesiva, siempre vinculado a un programa** de eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas del municipio, en ocasiones con subvención de otras administraciones y en otras sin ella. El motivo que argumenta la Administración para finalizar su nombramiento es que el programa ya se ha ejecutado totalmente y que el contexto de crisis obliga a la reducción de gastos y a la redistribución de tareas entre el personal de plantilla.

Lo que se plantea el TS es si, **constatada la utilización abusiva de las relaciones de trabajo temporal**, el funcionario interino debe ser considerado indefinido no fijo (en lo que parece la solución adoptada por el TJUE en los asuntos acumulados C-184/15 y C-197/15) o si, por contra, se encuentran en la legislación española otras medidas de aplicación preferente e igualmente eficaces para sancionar los abusos cometidos. Y el TS concluye que sí, que hay otras medidas. **La solución jurídica aplicable no es la conversión del personal funcionario interino en indefinido no fijo, aplicando de forma analógica la jurisprudencia del orden social, sino la subsistencia y continuación de la relación de servicio interina, con todos los derechos profesionales y económicos inherentes**, hasta que la Administración cumpla debidamente lo que ordena la norma de carácter básico establecida en el art. 10.1 EBEP.

Lo que impone esa norma, dice el TS, es valorar de manera motivada, fundamentada y referida a las concretas funciones desarrolladas por el personal interino, si procede o no la creación de una plaza estructural, con las consecuencias ligadas a dicha decisión, entre ellas, si es negativa porque no se aprecia déficit estructural de puestos fijos, la de mantener la coherencia de la decisión acudiendo a las tipologías de nombramiento interino del art. 10.1 EBEP, identificando cuál es la causa del nombramiento de forma justificada e impidiendo en todo caso que perdure la situación de precariedad de los que temporalmente hayan de prestar esas funciones.

El TS también se plantea si el personal afectado por un abuso de la temporalidad tiene **derecho a una indemnización. Y concluye que sí, pero:**

- Únicamente en función de las **circunstancias singulares de cada caso**.
- El reconocimiento de este derecho debe realizarse en el mismo proceso en que se declara la existencia de la situación de abuso.
- Requiere que se indiquen qué daños y perjuicios se han sufrido, y por qué conceptos en concreto se han causado. **Deberá acreditarse y probar la realidad de esos daños y perjuicios**. En ejecución de sentencia se fijará el *quantum* de la indemnización exclusivamente.

- **El concepto indemnizable va ligado al daño producido por la situación de abuso, ya que esta es su causa. No se puede hacer referencia a hipotéticas equivalencias con otras relaciones laborales o de empleo público que prevén indemnizaciones por motivo de cese o finalización de la relación de trabajo.**

En el mismo sentido se pronuncia la STS dictada también el 26 de septiembre de 2018, recurso 1425/2018, en resolución de un caso de abuso de la temporalidad referido a personal estatutario eventual de los servicios de salud de una administración autonómica.